



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

1231
"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, Y De La Conmemoración
De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

Piura, 12 JUL 2024

000551

Resolución Directoral Regional N°

Visto el INFORME N°359-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 11.06.2024, (Expediente Judicial N°02035-2020-0-2001-JR-LA-02) y el H.R.C. N° 31896-2023; y demás documentos que se adjuntan al presente en un total de (36) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Procuradora Publica Regional de Piura, con OFICIO N°3151-2023-GRP-110000 de fecha 14.08.2023, (...) Exhorta el cabal cumplimiento de los mandatos judiciales"; y dispone que la Dirección Regional de Educación Piura proceda a expedir la resolución administrativa reconociendo el derecho al demandante del pago por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, calculando el crédito devengado más interés legales, a favor del señor **ABRAMONTE ATO HUGO ALFONSO**;

Que, según lo actuado por la Comisión de Liquidación de Preparación de Clases y Evaluación del 30%, con el INFORME N°359-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 11.06.2024, **reconoce** la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, calculando el crédito devengado más interés legales, a favor del señor **ABRAMONTE ATO HUGO ALFONSO**, identificado con DNI N°02749038, pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura y en virtud del Expediente Judicial Expediente Judicial N°02035-2020-0-2001-JR-LA-02, según las Resoluciones Judiciales, Resolución N°03 de fecha 24.10.2022, Resolución N°06 de fecha 27.03.2023 y Resolución N°08 de fecha 12.07.2023, emitidas por el 2° Juzgado Laboral Permanente de Piura, donde le reconocen a partir **01.08.1999** al **31.12.2023**, con el importe de S/ 101,824.37 soles, **debiendo efectuar el pago de continua a partir de ENERO DEL 2024 el importe de S/. 385.64 Soles**;

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 4° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y Administrativa que la Ley señala" en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el poder Judicial;

De conformidad con Ley N° 20530, Ley 24029, y modificada con Ley 25212, la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440, D.S. N° 004- JUS – Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED y la R.E.R N°239-2024-GOB.REG.PIURA-GR;

[En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue]



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER el Derecho al Pago de la Liquidación de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, calculado en base a su remuneración total o íntegra más intereses legales, a favor del señor **ABRAMONTE ATO HUGO ALFONSO**, identificado con DNI N°02749038, pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura y en cumplimiento del **Expediente Judicial N°02035-2020-0-2001-JR-LA-02**, según las Resoluciones Judiciales, Resolución N°03 de fecha 24.10.2022, Resolución N°06 de fecha 27.03.2023 y Resolución N°08 de fecha 12.07.2023, emitidas por el 2° Juzgado Laboral Permanente de Piura, donde le reconocen a partir **01.08.1999** al **31.12.2023** y en base a su liquidación con el importe de S/ **101,824.37** soles; **debiendo efectuar el pago de continua a partir de ENERO DEL 2024 el importe de S/. 385.64 Soles**, según el **INFORME N°359-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL**, de fecha 11.06.2024

TOTAL, LIQUIDACIÓN S/.		POR PAGAR S/.
TOTAL, DEUDA S/.	INTERESES LEGALES S/.	
79,835.82	21,988.55	101,824.37

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER a Las oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de dinero.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a favor del señor **ABRAMONTE ATO HUGO ALFONSO**, en su domicilio en Calle Lima N°1001 – Piura - Piura; la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura, al el 3° Juzgado Trabajo Transitorio de Piura, al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

AFFECTESE: PENSIONISTA

UE	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	24	052	0116	9002	5000991	3999999	100	2.2.1.2.1.1

Regístrese y comuníquese

DR. **WILMER CHARLY GONZALES ROJAS**
Director Regional de Educación Piura
Piura

WCHGR/DREP
IIRP/OADM
GCHCH/REGYESC
JAIG